

## ACUERDO No.4 DE 2020

18/12/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

### OCAD HUILA

#### CONSIDERANDO:

##### CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

##### CONSIDERANDOS PARTICULARES:

**i) Aprobación de recursos del SGR para el pago de compromisos adquiridos a diciembre 31 de 2011, que en su momento fueron asumidos con cargo a los recursos de regalías y compensaciones de la ley 141 de 1994.**

Que el artículo 144 de la ley 1530 de 2012 "Financiación de otros compromisos a 31 de diciembre de 2011" establece que los artículos de Regalías se pueden destinar a atender el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011.

Que el artículo 2.2.4.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el pago de los compromisos a 31 de diciembre de 2011, establecido que se entiende por compromisos adquiridos entre otros el pago de las obligaciones asumidas con el lleno de formalidades que el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece, el servicio de la deuda saneamiento fiscal y financiero, amparados con Regalías directas y compensaciones y define que es el Órgano Colegiado de Administración y decisión respectivo la instancia encargada de aprobar la destinación de recursos necesarios para el pago de dichos compromisos.

Que en la Secretaria Técnica del OCAD departamental, se radico un oficio de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por el Doctor Luis Enrique Dussán López, Gobernador del Huila, así como también los soportes de los requisitos establecidos en el artículo 5.1.1 del Acuerdo 45 de 2017, donde solicita recursos del Sistema General de Regalías por atender inflexibilidades en la vigencia 2020 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESIS PESOS CON 16 CENTAVOS (\$ 219.846.806.16).



## **ii) VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA Y AUTORIZACION PARA LA RECEPCION DE BINES Y SERVICIOS POR FUERA DE LA BIENALIDAD 2019-2020**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo único del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del órgano colegiado de Administración y Decisión correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013, y SMSCE 001 y 002 de 2012, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo que, los ejecutores de los proyectos aprobados por los OCAD, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la información del proyecto desde su aprobación hasta su cierre; así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a este.

## **iii) Informe de Cierre de proyectos**

Que según el artículo 2.2.4.6.1 del decreto 1082 de 2015, corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema General de Regalías (SGR), realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismo y expedir el Acto Administrativo correspondientes y reportado en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, control y Evaluación (SMSCE).

Que mediante oficio radicado el 2 de Diciembre de 2020, el Dr. Dilberto Tujillo Dussan Secretario de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, radico en la Secretaria Técnica del OCAD Departamental la Resolución No. 05 del 5 de octubre de 2020, correspondiente al cierre del proyecto **APOYO A LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA INTEGRAL EN EL AREA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Bpin 2012004410026** El cual No presenta saldo por liberar.

Que el día 9 de diciembre de 2020 se recibió la Resolución 292 del 23 de octubre de 2020 firmada por el Dr. Cesar German Roa Trujillo Alcalde del Municipio de Gigante, correspondiente al cierre del proyecto **CONSTRUCCION CIUDADELA LOS TULIPANES DEL MUNICIPIO DE GIAGNTE- HUILA, BPIN 2018004410006**, el cual presenta un saldo no ejecutado del Fondo de Compensación Regional del 40% Municipio de Gigante por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)**.

iv) Que el día 3 de Noviembre de 2020, se radico en esta Secretaria la Solicitud de Ajuste del proyecto de inversión **CONSTRUCCION DE PARQUES EN LOS MUNICIPIOS DE PITALITO Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2019004410002**.

Que las decisiones que se adopten en el presente Acuerdo en relación con dicha solicitud de Ajuste se rige por lo previsto en el acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora.

#### CONSIDERANDOS FINALES

Que la Secretaría Técnica del OCAD Departamental en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015; 3.1.2.1, 3.1.4.1 y 3.1.4.2 del Acuerdo 45 de 2017 (modificado mediante Acuerdo 52 de 2018) de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente convocó mediante correo electrónico el 10 de Diciembre a sesión no presencial, y que se desarrollara a través del correo [sgrdepartamental@gmail.com](mailto:sgrdepartamental@gmail.com), con el objeto de Aprobar inflexibilidades, Viabilizar, Priorizar y a probar el proyecto MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2012004410097, e informar los Cierres de proyectos, informe de Ajustes aprobados por ejecutor.

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen el orden del día, las Inflexibilidades y la evaluación por puntajes.

Que el día 18 de diciembre de 2020 la Secretaria Técnica a través de correo electrónico enviado a los miembros del OCAD manifestó que siendo las 9:25 a.m. se da apertura a la sesión y verificó que exista al menos un representante por cada nivel de gobierno con lo que se acreditó quorum necesario para deliberar y tomar decisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 2.2.4.3.1.5 y numeral 9° del artículo 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que los artículos 3.1.4.9 y 3.1.4.10 del Acuerdo 045 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante Acuerdo, las decisiones del OCAD, los cuales serán suscritos y

expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 4 del 18 de Diciembre de 2020, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD HUILA, respectivamente.

**ACUERDA:**

**TITULO I**

**ARTICULO 1. APROBAR** la destinación recursos de las ASIGNACIONES DIRECTAS del Departamento del Huila de la vigencia 2019-2020 del SGR de la Cuenta Maestra, por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 219.846.806,16)** con el fin de financiar el pago de inflexibilidades a cargo del Departamento del Huila así:

CODIGO INFLEXIBILIDAD	NOMBRE INFLEXIBILIDAD	VALOR
1INFLEX-0441-0013	SERVICIO DE LA DEUDA DE CREDITOS CONTRATADOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 219.846.806,16

**TITULO II**

**VIABILIZACION, PRIORIZACIÓN , APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCION DE BIENES Y RSERVICIOS POR FUERA DEL BIENIO 2019-2020.**

**ARTICULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad 2019-2020 , tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020004410097	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 3	\$673.122.738
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Municipio de Colombia	Fondo de Compensación Regional 40%		2020	\$673.122.738
<b>Valor Aprobado por el OCAD</b>	\$673.122.738			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad 2019-2020 Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Colombia	Fondo de Compensación Regional 40%	2020	\$673.122.738	Si	0	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE COLOMBIA \$ 643.122.738	VALOR			\$ 643.938.884	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipio de Colombia-Fondo de Compensación Regional 40%	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE COLOMBIA \$29.183.854	VALOR			\$ 29.183.854	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipio de Colombia-Fondo de Compensación Regional 40%	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 de 2017 (MODIFICADO AL ACUERDO 52 DE 2018)					

Con base en la anterior votación, el OCAD **SI VIABILIZÓ, SI PRIORIZÓ Y SI APROBÓ** el citado proyecto y designó como entidad pública ejecutora del proyecto como instancia encargada de contratar la interventoría al Municipio de Colombia, y SI aprobó las vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienio 2019-2020.

### TITULO III.

#### ARTICULO 3. INFORME DE AJUSTES A LOS PROYECTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD EJECUTORA

PROYECTO	VR. TOTAL PROYECTO	VR. AD DEPTO	EJECUTOR DESIGNADO	ACUERDO DE APROBACION	ESTADO	AVANCE	CRITERIO DEL AJUSTE
CONSTRUCCION DE PARQUES EN LOS MUNICIPIOS DE PIATLITO Y LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	1.981.917.989	1.981.917.989	DPTO DEL HUILA	ACUERDO 6 DEL 6/6/2019	CONTRATADO EN EJECUCION	FISICA 28% Y FIANNCIERA 32%	REDISTRIBUCION DE COSTOS DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PRODUCTOS, ESTO IMPLICA MANETNER EL VALOR APROBADO PARA EL PROYECTO.



#### TITULO IV

**ARTICULO 4. LIBERAR,** Los recursos del Fondo de Compensación regional del 40% del Municipio de Gigante por valor correspondiente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por saldos no ejecutados dentro del cierre del siguiente proyecto.

PROYECTO	VR. TOTAL PROYECTO	VR. AD DEPTO	EJECUTOR DESIGNADO	FECHA DE APROBACION	RESOLUCION DE CIERRE	AVANCE	VALOR EJECUTADO SGR	VALOR EJECUTADO OTRAS FTES	SALDOS NO EJECUTADOS FCR 40% MPIO DE GIGANTE
APOYO A LA ASISITENCIA TECNICA AGROPECUARIA INTEGRAL EN EL AREA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2020004410026	3.561.634.300	372.883.500	DPTO DEL HUILA	ACUERDO 2 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012	05 DEL 05/10/20	FISICO 100% Y FINANCIERO 10,47%	372.883.500	3.188.765.800	
CONSTRUCCION CIUDADELA LOS TULIPANES MUNICIPIO DE GIGANTE- HUILA, BPIN 2018004410006	2.473.992.662	321.300.000	MPIO DE GIGANTE	ACUERDO 3 DEL 21/03/2018	292 DEL 23/10/2020	FISICO 100% Y FINANCIERO 38%	591.000.000	1.882.692.662	300.000

**ARTICULO 5.** Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

**ARTÍCULO 6.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012. La correcta ejecución de los proyectos de inversión es exclusiva responsabilidad de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los órganos colegiados de administración y decisión

**ARTÍCULO 7.** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017.



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**ARTICULO 8.** De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, que establece un plazo de seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, ya que de no hacerlo en este periodo el OCAD liberará automáticamente los recursos correspondientes, y la Secretaría Técnica deberá oficiarlo al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tenga en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control, exceptuando en los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 9.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTICULO 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Neiva, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)

**LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**

Gobernador del Huila  
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN HUILA

**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION  
SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN HUILA

Fecha de la sesión del OCAD: 18 de Diciembre de 2020

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: Acta No. 4 del 18 de Diciembre de 2020

Proyecto: Olga Lucia Alarcon B.  
Contratista DAP-SGR

Revisó: Sergio Andrés Trujillo Perdomo  
Profesional Especializado SGR



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300  
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila